



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 ABR. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 201 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

30 ABR. 2008

VISTOS:

El Informe N° 095-2008-GRC/GGR/OTDyA de fecha 21 de Abril de 2008 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo y el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao, el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21°, inciso k) de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que el Presidente Regional tiene como una de sus atribuciones celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, con fecha 07 de abril de 2008, el Gobierno Regional del Callao, el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, suscribieron el Convenio Marco de Vistos, para el apoyo mutuo que permitan articular esfuerzos, los mismos que se desarrollaran y reglamentarán a través de las suscripciones de Convenios Específicos, los que tendrán una vigencia no mayor a un año o al plazo de vigencia del Convenio Marco en líneas de acción que se detallan en la Cláusula Tercera del Convenio Marco;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008** suscrito entre el **Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú** y el **Gobierno Regional del Callao** el 07 de Abril de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONIO E. GORDILLO TORDOYA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y
EL MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ**

CONVENIO MARCO N° 2008 -

001

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio Marco", que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con RUC N° 20505703554 domiciliado en la Av. Elmer Faucett 3970 Callao, debidamente representado por su Presidente Regional Dr. Alexander Kouri Bumachar, debidamente identificado con DNI N° 25763480, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL" y de otra parte el MINISTERIO DE DEFENSA – MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, al que en lo sucesivo se denominará "MINDEF-MGP" representado por el Ministerio de Defensa Dr. Antero Flores Araoz Esparza, identificado con DNI N° 08241043, autorizado mediante R.S. N° 315-2007-PCM, con domicilio legal en la Av. De la Peruanidad s/n, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: BASE LEGAL

Los dispositivos legales que sustentan el presente Convenio son:

- Artículo 171° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27860, Ley del Ministerio de Defensa.
- Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29142-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 438 – Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú
- Decreto Supremo N° 009-2006-DE/SG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM-Artículo 2, numeral 2.3., literal m) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, Capítulo III: Normas Especiales para la Ejecución de Obras y – Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

2.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conversación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades.

EL MINISTERIO DE DEFENSA, es el órgano especializado del Poder Ejecutivo encargado de formular y supervisar la política de Defensa Nacional en el campo militar; así como diseñar, planificar y coordinar la política de Defensa Nacional en los campos no militares. Asimismo, está encargado de formular y difundir la doctrina de Seguridad y Defensa Nacional y Asesorar, planificar y coordinar las acciones que en esta materia realicen los órganos que integran el Consejo de Defensa Nacional, teniendo dentro de su estructura orgánica a la **MARINA DE GUERRA DEL PERÚ** en adelante **LA MGP**, como Órgano de Ejecución, componente naval



de las Fuerzas Armadas que tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los Estados de Excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú, y participa en el desarrollo económico, social y en la defensa civil.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 ABR. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe del Oficina de Asesoría Documentaria y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

- 2.3 **LA MGP** conforme al Decreto Legislativo N° 438 modificado con el Decreto Legislativo N° 743, es el componente naval de la Defensa Nacional encargado de salvaguardar la integridad de la Patria y otras funciones que establecen sus leyes y reglamentos, y como componentes de las Fuerzas Armadas participa en el desarrollo económico y social del País.
- 2.4 **COMOPERPAC**, El Comando General de Operaciones del Pacífico, es el órgano encargado de formular el planeamiento estratégico operativo en el área de su responsabilidad para situación normal, DIT y/o guerra en concordancia con las directivas emanadas del Comandante General de la Marina y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, respectivamente.
- 2.5 **DIMATEMAR**, La Dirección General del Material de la Marina, es el órgano encargado de administrar, planear, normar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el material de la Marina de Guerra del Perú, en el ámbito de su competencia, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- 2.6 **DIPERMAR**, La Dirección General del Personal de la Marina, es el órgano de administrar, planear, normar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades de bienestar, salud, instrucción, administración y reservas de la Marina de Guerra del Perú con el fin de satisfacer las necesidades de personal en cantidad, calidad y oportunidad en concordancia con los objetivos institucionales.
- 2.7 **DIRINSTRU**, La Dirección General de Instrucción de la Marina, es el órgano encargado de planear, normar, dirigir y controlar las actividades relacionadas a la institución, con el fin de formar, capacitar y perfeccionar al Personal Naval para el eficiente desempeño de sus funciones de acuerdo con los objetivos institucionales.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente documento las partes acuerdan celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el apoyo mutuo que permitan articular esfuerzos, los mismos que se desarrollarán y reglamentarán a través de las suscripciones de Convenios Específicos, los que tendrán una vigencia no mayor a un año o al plazo de vigencia del Convenio Marco, computado a partir de la fecha de suscripción de los mismos, en las siguientes líneas de acción:

- 3.1 Promoción y apoyo a las iniciativas de conectividad, intercambio de información y de experiencias de Gobierno, entre los diferentes niveles de Gobiernos e Instituciones de la Sociedad Civil y fomento del desarrollo socio económico de la Región a través de éstos, con el apoyo de **LA MGP**.
- 3.2 Promoción y financiamiento de operaciones navales, para el cumplimiento de los fines que corresponden al ámbito de competencia de cada una de las partes.
- 3.3 Unificar esfuerzos otorgándose concesiones y apoyo mutuo, en los niveles de infraestructura, economía y logística.
- 3.4 El apoyo en la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras.
- 3.5 Apoyo o participación en la defensa civil y en el desarrollo económico y social de la Región Callao.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASesoría JURÍDICA
3.2

CUARTO: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 4.1 La cooperación objeto del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la Cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 4.2 A efecto de la suscripción de los Convenios Específicos, **LA MGP** será debidamente representada por el COMOPERPAC, DIABASTE, DIPERMAR y DIRINSTRU, conforme al ámbito de acción y responsabilidad de cada uno de ellos y según la naturaleza del Convenio Específico. Los Convenios Específicos serán visados a su vez por el Comandante/Director/Jefe de la Unidad o Dependencia MGP que ejecutará y/o realizará las actividades descritas en el Artículo Tercero "**OBJETO DEL CONVENIO**". Siendo la Unidad Ejecutora responsable de su cumplimiento.
- 4.3 En los Convenios Específicos se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución de los mismos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 4.4 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que éste último eventualmente no sea renovado, el Convenio Específico continuará su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuado ejecución.

QUINTO: PRINCIPIOS DEL CONVENIO MARCO:

- 5.1 El presente Convenio establece pautas generadas con el objeto que **LA MGP** desarrolle operaciones navales, obras, servicios y otras actividades descritas en el Artículo Tercero **OBJETO DEL CONVENIO** que requiera **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 5.2 El presente Convenio Marco no generará beneficio o compromiso económico alguno entre las Partes, precisándose que el presente Convenio Marco, así como los Convenios Específicos que pueda generar no tendrán fines de lucro, celebrándose a título gratuito.
- 5.3 Para que el presente Convenio alcance sus fines de la mejor manera, la comunicación entre las partes deberá ser permanente, para lo cual cada una de ellas, deberán designar un representante, por **LA MGP** será el Jefe del Estado Mayor General de la Marina.
- 5.4 Los acuerdos generales que se adopten deberán beneficiar a ambas partes y deberán ser suscritos, para su validez, por las máximas autoridades.
- 5.5 Cualquier aspecto de orden técnico, legal administrativo u otro que relacione a las partes deberá interpretarse, desarrollarse, ejecutarse, tratarse y/o solucionarse al amparo de los principios que se establecen en el presente "Convenio Marco".
- 5.6 El presente Convenio se celebra en respecto y cumplimiento de la normatividad legal vigente.
- 5.7 Los Convenios Generales y Específicos estarán sometidos durante su ejecución a la supervisión del **EL GOBIERNO REGIONAL** y **MGP** según corresponda.
- 5.8 Preferentemente, la solución de diferencias o controversias entre las partes se efectuará vía concertación entre las partes.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

30 ABR. 2008

ANTHONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



6.7 Para el caso de ejecución de obras, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a efectuar la entrega de los terrenos a la Jefatura de los Proyectos y/o Ingenieros Residente de la Unidad o Dependencia de **LA MGP**, encargada de dar inicio a la ejecución de las obras.

6.8 Mantener y conservar las infraestructuras que se cedan en virtud de los Convenios Específicos.

De la MGP

6.9 Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos, en lo que le corresponda.

6.10 Para el caso de ejecución de obras, **LA MGP** recepcionará los terrenos a través de la Jefatura de Proyectos y/o Ingenieros Residente de la Unidad o Dependencias que ella designe, con el fin de dar inicio a la ejecución de las obras establecidas en el Convenio Específico.

6.11 En coordinación con **EL GOBIERNO REGIONAL**, autorizar las modificaciones de los proyectos que pudieran presentarse durante el proceso de ejecución de los mismos.

6.12 Mantener y conservar las infraestructuras que se cedan en virtud de los Convenios Específicos.

6.13 En cada Convenio Específico se establecerá la forma como serán administrados los fondos que se transfieran con el fin de cumplir los objetivos acordados.

SEPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá vigencia de CUATRO (04) AÑOS calendarios desde su suscripción. Los plazos de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio, no podrán ser superiores a UN (01) AÑO o al plazo de vigencia del Convenio Marco. Las partes, de común acuerdo, pueden extender el plazo del Convenio Marco y, consecuentemente, de los Convenios Específicos, si las necesidades del **EL GOBIERNO REGIONAL** así lo ameritan y si ello no perjudica los intereses o prioridades de **LA MGP**.

OCTAVO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse antes de su vencimiento en los siguientes casos:

8.1. Por acuerdo entre las partes. La resolución deberá ser expresada mediante documento y suscrita por las partes. Las partes se darán QUINCE (15) días hábiles para que surta efecto la resolución acordada por las partes.

Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

8.3 Por motivos presupuestales o por razones vinculadas a la Seguridad y/o Defensa Nacional, que imposibiliten la ejecución del Convenio.

8.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por una de las partes. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

NOVENO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiesen causarse la una frente a la otra, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, y particularmente en caso de paralización de labores por cualquier índole.

COPIA FIDELICITADA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
CENTRAL DE REGISTRO QUE OBRA EN EL ARCHIVO
REGIONAL DEL CALLAO
30 ABR. 2008
ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



DÉCIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante **Adendas coordinadas** y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
30 ABR. 2008

UNDÉCIMO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una participación de QUINCE (15) días hábiles, de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DUODÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Todo controversia, discrepancia o reclamación que se derive de la ejecución del presente Convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y en la coordinación entre las partes en el plazo máximo de CINCO (05) días hábiles, desde el día siguiente en que una de las partes comunique a la otra sobre el tema respectivo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes: en caso de subsistir el conflicto de intereses, las partes se someterán a una Conciliación Extrajudicial, para lo cual cualquiera de las partes someterá su posición en el Centro de Conciliación Extrajudicial de la Universidad Católica del Perú.

DÉCIMO TERCERO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalado en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO CUARTO: ACUERDO COMPLETO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente "Convenio Marco" y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente Convenio en tres ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los días del mes de del 2008.

Stamp: GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Stamp: DIRECCION GENERAL DE DESPACHOS
Stamp: ASAMBLEA JURIDICA

07 ABR. 2008

[Handwritten signature of Alexander Kouri Bumachar]

DR. ALEXANDER KOURI BUMACHAR

[Handwritten signature of Antero Flores Aroz E.]

DR. ANTÉRO FLORES ARAOZ E.